



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Expte. 1170/2017

Buenos Aires, 22 de febrero de 2018

Atento a lo solicitado en la Resolución DGN Nro.2288/2017 art. VIII, se informa que esta Comisión elaboró la preadjudicación del renglón nro.30, teniendo en cuenta los puntos que se detallan a continuación:

- El informe técnico de fs. 613 donde indica expresamente, "... el producto ofrecido en el renglón 30 por la empresa Electricidad Chiclana (oferta nro.1) no cumple con lo solicitado".
- El informe de la Administración General a fs. 617 en el cual menciona que resultan inconveniente por precio las ofertas 2 y 3 para el renglón en cuestión.
- Que la oferta nro. 4 no cotizó dicho renglón.
- Que la oferta nro. 6 no fue considerada por no presentar la totalidad de la documentación requerida.

Por tal motivo y al momento de expedirse esta comisión consideró conveniente la preadjudicación del renglón que se trata, a la oferta nro.5 (Ylum S.A.)

Sin perjuicio de ello, cabe destacar una posterior intervención a fs.651 en la cual se señala que: "...en virtud de la diferencia, entre el precio seleccionado y el valor estimado; se estima económicamente inconveniente. En razón de ello, correspondería fracasar el renglón en cuestión".

En consecuencia, y atento a esta última intervención, esta comisión de preadjudicación nro.1 estima conveniente declarar fracasado el renglón nro.30.

Cdor. Rodrigo Paschetta  
Vocal

Cdor. Christian Chinen  
Presidente

Cdra. Romina de Brito  
Vocal

